

Alberto Enríquez Perea (coord.). *Soberana Convención Revolucionaria 1914-1915. Estudio y reflexiones*. México: Universidad Autónoma Metropolitana, Iztapalapa, 2018, Biblioteca de Signos, 271 p.

La Soberana Convención Revolucionaria ocupa un lugar pocas veces revisitado en cuanto a las dinámicas de competencia de las que los grupos representados fueron partícipes, de las discusiones ideológicas —individuales o en grupo—, del debate parlamentario y sus personajes. Debido a la perspectiva multidisciplinaria y multiinstitucional, la obra está dividida en cuatro partes. La primera (1914-1915), de corte histórico; la segunda (*Actores*), centrada en el estudio de personalidades concretas; la tercera (*Debates*), un análisis de discusiones parlamentarias relevantes; la cuarta (*Memorias y relatos*), un acercamiento a la Soberana Convención desde las críticas historiográficas contemporáneas (José Vasconcelos y Martín Luis Guzmán), así como una

recopilación de las tres interpretaciones desde las que se le ha analizado.

### 1914-1915

En el primer capítulo, titulado: *La Soberana Convención Revolucionaria de Aguascalientes*, José Fernández Santillán parte de la idea de que la Revolución “se forjó con base en propuestas y movimientos diferentes, e incluso antagónicos” (p. 15), donde corrientes distintas compartían la defensa de ciertos principios, los que le dotaría la atribución de su representatividad. El origen de la propia Convención tuvo lugar tras las reuniones entre miembros del Ejército del Noroeste y los de la División del Norte, con motivo de diferencias tanto personales como de grupo. En la parte resolutive del acuerdo firmado, se exponía la necesidad de llamar a la celebración de una convención ante la proximidad de elecciones para la formación de un nuevo gobierno, la creación de un programa político y otros asuntos de interés nacional. En este sentido, fue el primer espacio donde tuvieron presencia gran parte de las fuerzas revolucionarias guiadas por sus razones intrínsecas, lo que dio como resultado la des/incorporación al mismo, su sede y su propia denominación como “soberana”; cabe destacar el periodo del 10 de octubre al 13 de noviembre de

1914 en Aguascalientes, debido a que fue ese momento en el que participó la mayor parte de los grupos.

El punto de quiebre de la Soberana Convención Revolucionaria no tiene únicamente como eje central un choque de personalidades (contra Venustiano Carranza), sino que contiene divergencias irreconciliables de fondo: parlamentarismo-presidencialismo; reformas sociales en su máxima expresión-reformas sociales reguladas; municipalismo como base-concentración del poder moderada por un ordenamiento legal.

Más allá del apartado final, en el cual el autor recoge parte de aquella visión oficial y generalizante —como él mismo llama a la narrativa que minimiza diversas etapas de la historia política mexicana, pero que incorpora en la explicación de los hechos posteriores de la Convención—, debe quedar claro que parte de la relevancia de este suceso recae en el choque de facciones y tendencias, mismas que quedarán plasmadas en el Plan de Gobierno y, evidentemente, en las discusiones de la asamblea constituyente, como parte del fenómeno evolutivo propio del pensamiento político.

Por su parte, Eduardo Gómez Ochoa, en *La hambruna en la Ciudad de México, 1914-1915*, refleja la idea de que la capital del país resultaba importante

dada su relevancia política, económica y cultural, siendo entonces la representación de un símbolo de poder, dando vitalidad a las disputas de los grupos, para los cuales su relevancia era distinta. La primera parte recupera los acontecimientos de 1913 a 1915 en cuanto a la lucha por el poder. La segunda pone énfasis en las repercusiones sociales que enfrentó la ciudad en este periodo, comenzando por la precariedad de la situación económica y sanitaria (al depender directamente de los suministros del interior de la República y al ver alterados sus canales de comunicación, quedó expuesta al caos).

La virtud del capítulo recae en la recuperación de un aspecto pocas veces estudiado: las repercusiones sociales y las condiciones de vida de los sitios que sirvieron de escenario a los distintos acontecimientos; sin embargo, deja de lado al menos dos cuestiones relevantes: 1) la temporalidad, pues aunque en la primera parte narra los momentos del conflicto y la incursión de los grupos en la capital, en la segunda no se recuperan los datos correspondientes a los periodos en los que la Soberana Convención Revolucionaria llevó a cabo sus actividades en la entidad; 2) derivado de lo anterior, parece ser que la celebración de sesiones y la realidad de los habitantes van en caminos distintos, cuando hubiera resultado interesante explorar la situación de los convencionistas (si

eso puede hacerse en relación con la documentación existente), la manera en la que —de forma individual o en grupo— enfrentaron la situación irregular de la entidad.

### ACTORES

La segunda parte del libro recupera las aportaciones de dos figuras: Luis Cabrera y Heriberto Frías. Respecto a la primera, en *La Soberana Convención Revolucionaria: una mirada a la participación de Luis Cabrera y al proyecto de parlamentarismo como forma de gobierno en México*, Germán García García escribe acerca de dos cuestiones distintas: 1) Luis Cabrera, quien no participa propiamente en los debates de la Soberana Convención Revolucionaria, pero cuya incorporación en un primer momento trae como consecuencia la posición dominante del carrancismo; y 2) en contraposición, la idea del parlamentarismo como forma de organización ante la imagen del Ejecutivo.

Cabe señalar que, en la historia de México, la idea de la división de poderes coexistió con la práctica de un poder ejecutivo fuerte (presidencialismo), donde personajes distintos (Antonio López de Santa Anna, Benito Juárez y Porfirio Díaz, por mencionar algunos) ejercieron el poder desde sus singularidades político-históricas. Sin embargo, el sistema presidencial no fue

el único modelo considerado, pues, paralelamente, la implementación del parlamentarismo se veía como una opción en el país. Posterior a esta explicación general, el autor señala a un personaje como el modelo idóneo para entender lo relacionado a la imagen de Carranza en el entramado político de las primeras sesiones de la Convención en la Ciudad de México: Luis Cabrera, uno de los mayores opositores al porfirismo, así como orador y teórico importante adherido al carrancismo,

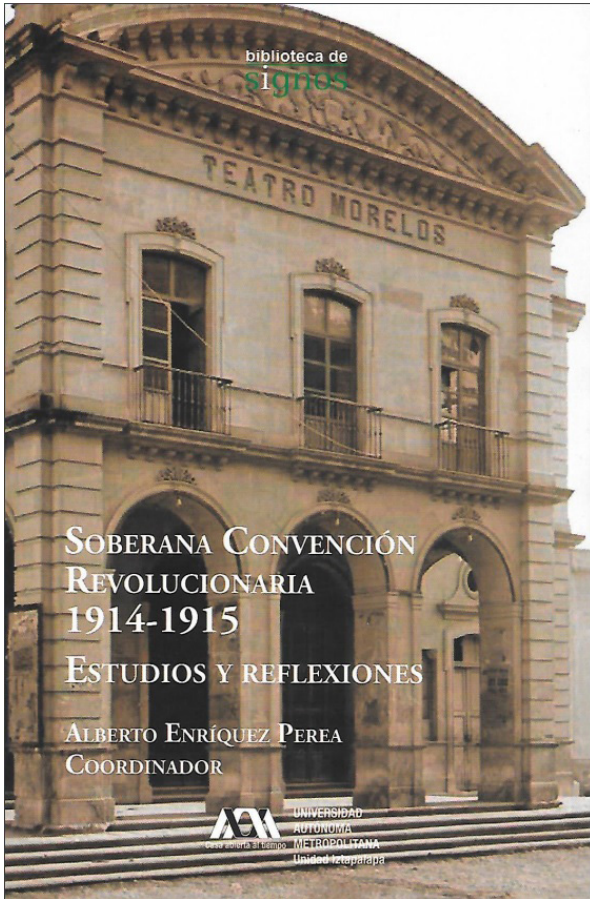
representante del civilismo en un ambiente dominado por los militares, quien, tras la exclusión del primer grupo, se aleja de las discusiones en el seno de la Convención. Este apartado pudo haber sido enriquecido, para entender

de una mejor manera el tratamiento específico de la figura de Cabrera, al recuperar e incorporar el pensamiento de éste respecto al parlamentarismo, a

pesar de no haber participado en los debates posteriores.

La segunda parte trata específicamente la idea del parlamentarismo en la Soberana Convención, por medio del rescate de momentos relevantes en torno a su deliberación, concretamente bajo la propuesta

de Antonio Díaz Soto y Gama, quien no fue el primero en hablar de ello (de acuerdo al autor es Antonio Enríquez, en 1913), pero tiene el mérito de haberlo llevado a su discusión en la palestra de la política nacional. Esta parte



cierra con la idea de que, ante la caída del villismo y el reacomodo político dentro de la balanza de poder entre los grupos protagonistas del movimiento armado, lo acordado en la Convención no surte efecto y, consecuentemente, la implementación del parlamentarismo en México muere en abril de 1916.

Al analizar la parte complementaria es necesario considerar tres cuestiones: 1) a pesar de que el autor parte del reconocimiento de etapas distintas en la celebración del evento central de este libro, no deja en claro que el pacto celebrado entre villistas y zapatistas en cuanto a la adopción del parlamentarismo responde a que en la etapa en la que éste se llevó a cabo la Convención estaba dominada por dichos grupos ante las divergencias con las otras agrupaciones y eventos externos; 2) el autor retoma la figura de Díaz Soto y Gama sin señalar que, a lo largo de su vida política, éste fluctúa constantemente entre la fortaleza que es necesario otorgar al Ejecutivo para que éste cumpla sus tareas, y el hecho de que dicho personaje sólo es un representante de los distintos intelectuales urbanos adheridos al zapatismo (Octavio Paz es otro, por mencionar un personaje poco estudiado), mismos que ensancharon el ideario del movimiento, pues de otra forma es complicado entender las preocupaciones del grupo en torno a la forma de gobierno, y 3) imprudentemente, Germán García García

señala 1916 como el último intento por la instauración del parlamentarismo, cuando éste es un tema recurrente en años posteriores: la iniciativa durante la XXVII Legislatura (que sirve de base para las propuestas del PLC en la XXIX Legislatura); además de que está presente en los programas de los partidos políticos nacionales (el PLC en 1918 y el PNA en 1920, por ejemplo) y, por último, que es utilizado como arma política en la lucha político-electoral en relación con el Ejecutivo (durante el obregonismo). Asimismo, el desarrollo del capítulo resulta un tanto incierto a partir del propio título y la forma de generar su continuidad, pero evidencia la poca atención que hasta el momento han recibido distintos personajes en cuanto a su ideario personal.

Rodrigo Miranda Berumen, en *Heriberto Frías: la conciencia periodística de la Soberana Convención Revolucionaria*, encuentra en la tribuna del ejercicio periodístico el papel de la Convención puesto a prueba por la opinión pública nacional, concretamente en las columnas escritas para el órgano informativo que llevó por título *La Convención*. Para Frías, en 1914, la Soberana Convención Revolucionaria representaba una etapa de transición entre la Revolución y un nuevo orden, mismo que daría origen a otra constitución, al tiempo que sería guiada por un caudillo distinto, irremediabilmente, aunque éste estuviera en

contra de ello. En el *Órgano Informativo de la Soberana Convención Revolucionaria* se reflejó su idea sobre el ejército como una institución capaz de ir más allá de personalismos; el problema agrario; el papel de la mujer en la sociedad; la educación pública, y la oposición al intervencionismo estadounidense. Finalizadas las sesiones de la Convención, sus críticas constantes al carrancismo le valieron la persecución y su posterior encarcelamiento, una vez triunfante el grupo constitucionalista.

Desgraciadamente, no se lleva a cabo un ejercicio de profundización, ampliación y análisis para la revisión del pensamiento político de Heriberto Frías. Por un lado, no refleja en qué medida sus palabras son “el sentir” de muchos revolucionarios, es decir, los grupos que pudieran estar en concordancia con los temas expuestos; asimismo, no se indican las razones para la elección de éstos en la parte final; por otro lado, si bien se señala a Frías como la figura que de mejor forma entendió y analizó los sucesos de la Convención, no existe un análisis comparativo que aporte razones a través de las cuales pueda ser reforzada esta idea; en este sentido, de la misma forma en la que se recuperan las palabras de Vito Alessio Robles para comprender cómo uno de sus contemporáneos veía a Frías, hubiera sido oportuno hacerlo desde otras perspectivas, por ejemplo, los considerados contrarrevolucionarios.

## DEBATES

En el capítulo titulado: *Sainete y drama en la Soberana Convención de Aguascalientes: el discurso que cambió el rumbo de la Revolución mexicana*, Mauricio César Ramírez Sánchez inicia esta sección con la recuperación de lo acontecido en un momento crucial que marcó el transcurso del devenir de la competencia entre los diferentes grupos que se dieron cita en ese momento en Aguascalientes (27 de octubre de 1914), concretamente: la incorporación del zapatismo y la alianza de éste con el villismo.

Paulino Martínez y Antonio Díaz Soto y Gama, representantes del movimiento suriano, fueron dos de los hombres que tomaron la palabra ese día al ser introducido el grupo al recinto. El primero señaló tanto su posición contra el personalismo de Carranza al desconocer el Plan de Guadalupe, mismo que proponía llevar a aquél al poder; como la falta de representación del sector civil en esta nueva etapa (en los primeros días de la Convención se negó su participación, por ejemplo, a Luis Cabrera), y la necesidad de confrontarse contra los enemigos de la Revolución (el clero, el militarismo y la plutocracia); por último, exigía la incorporación de la Convención al Plan de Ayala. Por su parte, Díaz Soto y Gama trató, en primer lugar, la necesidad de la unificación revolucionaria, y, en segundo, que los

diferentes grupos que se daban cita en el recinto fueran más allá de sí y de los simbolismos, momento en el que tuvo lugar su ataque a la bandera (el discurso al que se hace referencia).

De una interpretación posterior al apartado, se entiende que el zapatismo no sólo consiguió su incorporación a la Soberana Convención Revolucionaria, sino que obtuvo con ese hecho una de sus victorias políticas, al lograr que el Plan de Ayala se constituyera como uno de los documentos rectores de la vida de la nación en esta nueva etapa. Sin embargo, no se ahonda al respecto, pues el capítulo se limita a la descripción narrativa de las sesiones, sin aportar un análisis posterior del cual se desprendan las razones para resaltar este momento que “cambió el rumbo” de los sucesos, así como las consecuencias que el mismo trajo al movimiento zapatista y a los otros grupos representados en la Convención.

Alberto Enríquez Perea, en *Educación del alma nacional y emancipación de la Universidad Nacional en los debates de la Soberana Convención Revolucionaria (1915)*, recupera la discusión del artículo XXIII del Programa de Gobierno, llevado a cabo del 7 al 8 de mayo:

Los debates se dieron en torno a: qué tipo de educación debía impartirse a los alumnos; la cuestión siempre presente a partir del triunfo de la República, de la

educación laica; un asunto casi nunca resuelto, el del papel del magisterio en la vida de la nación mexicana y los magros sueldos que recibía; las diferencias conceptuales entre educación e instrucción; las obligaciones y responsabilidades de padres y maestros en la educación de los colegiales, así como lo que llamaron la *emancipación* de la Universidad y lo que debería ser la *educación nacional* en manos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes. (p. 117)

El texto no olvida mencionar que los debates corresponden no sólo a cuestiones ideológicas sino también políticas: el villismo, el zapatismo y el constitucionalismo.

El capítulo, en su segunda parte, pone de manifiesto que el tema educativo no tenía la misma importancia para algunos representantes de la Convención. Antonio Díaz Soto y Gama, por ejemplo, propugnó que el tema agrario era un problema de mayor envergadura, planteándolo como el principal objetivo de la Revolución; en 1920, como diputado nacional defendió esta idea contra hombres como Pedro de Alba, Rafael Ramos Pedrueza y Aurelio Manrique, por mencionar algunos que se mantuvieron como sus aliados a pesar de la divergencia. Asimismo, Rafael Pérez Taylor (inserto en el grupo mayoritario) denunciaba la necesaria emancipación de la Universidad, pues

hasta entonces ésta era más un agente político que cultural.

El recorrido de la cuestión educativa a través de la revisión de las sesiones carece de un elemento que el propio autor señala como necesario para entender el debate tanto en lo que se refiere a las cuestiones ideológicas como políticas: la identificación de los hombres que intervinieron en relación con la tendencia a la cual se circunscribían para dicho momento histórico, asumiendo que representaban una parte del caudal temático, pero no a éste en su totalidad. Asimismo, el análisis requeriría de la revisión de lo acontecido en la opinión pública: cómo ésta influyó en el debate o a la inversa.

Georgina López González, en *El proyecto de Comité de Salud Pública en la Soberana Convención Revolucionaria*, tras un conciso análisis del recorrido histórico de la Convención, así como del Comité de Salud Pública francés, hace una revisión del tema discutido entre las sesiones comprendidas entre el 28 de abril y el 30 de junio de 1915.

En lo particular, el Comité, al ser una institución encargada de castigar a los traidores del movimiento armado, se perfilaba como un instrumento político, por ejemplo, en la discusión del artículo VIII, el cual versaba en torno a su integración; en este sentido, cabe resaltar que donde existían muchos elementos zapatistas, aun cuando, paralelamente,

en los campos de batalla tanto éste como el villismo habían perdido terreno contra el ejército constitucionalista. Apenas dos días después de la aprobación del Comité, el 2 de agosto hizo su entrada a la Ciudad de México el constitucionalismo. Siendo evidente el juego político que implicaba, es necesario reconocer que

lo interesante de esta propuesta [...] es, por una parte, notar cómo, en efecto, estos personajes conocían muy bien lo acontecido en la Revolución francesa y, por otra, que realmente fueron elaborando un proyecto político-social para resolver los que pensaban eran los grandes problemas de México. (p. 180)

El espacio que destina López González para el caso francés es extenso y, a pesar de que por momentos enuncia la idea de su influencia en el caso mexicano o de la formación académica de algunos como eje explicativo para su cercanía con los modelos liberales, no profundiza al respecto, y no se establece el puente necesario entre ambas partes para entender su correlación. Por ejemplo, hubiera sido de utilidad la incorporación de semblanzas personales (destacando la formación académica) de quienes intervinieron en el debate, o, por lo menos, ahondar en la información de los nueve hombres que presentan la iniciativa ante la Convención



(no menciona sus nombres tampoco), con el fin de explicar las convergencias y divergencias de éstos con el modelo, más allá de expresiones comunes.

En el último capítulo de la sección, María Estela Báez-Villaseñor, en “*Por ellas*”: *La mujer, la familia y el divorcio en los Debates de la Soberana Convención Revolucionaria*, explora la condición de la mujer en México antes de la Revolución y cómo ésta fue determinante en los debates, así como el modelo de familia necesario para el desarrollo de la sociedad: a partir de la discusión de los artículos XXI (hijos naturales y paternidad) y XXII (el divorcio y su impacto). Ambos artículos contravenían la cuestión moral dominante de la época donde “la mujer continuaba siendo vista por los delegados como un objeto de culto; como esposa y madre; como un ser débil e indefenso, a expensas de los apetitos masculinos, y no como un individuo independiente y autónomo, contraparte femenina de los ciudadanos masculinos” (p. 196).

La revisión de la autora permite explorar las convergencias y divergencias del feminismo mexicano en general durante esos años; sin embargo, a la luz de sus objetivos (p. 185), en los cuales es posible entender en qué momento del debate ideológico nacional se insertan las sesiones de la Convención, también es cierto que éstos no permiten explorar las consecuencias/aportaciones, la

actitud de las organizaciones feministas o el papel de la sociedad en general. Además, deja una cuestión relevante sin mencionar: no sólo las medidas legislativas cimentaron el camino, pues existieron debates que no tuvieron consecuencias o que versaban sobre temas de poco interés (aparentemente) para el feminismo mexicano, por ejemplo, los derechos económicos de la mujer rural en el periodo extraordinario de 1921 de la XXIX Legislatura.

Para finalizar, el apartado dedicado a los debates requeriría de un estudio previo (o bien, que los capítulos de la primera parte hubieran ahondado en ello), en el cual se incluyera el listado de los hombres que se dieron cita, así como los grupos a los cuales representaban, para que el lector tuviera una visión aún más nutrida de las sesiones; de la misma forma, se evitaría la reiteración de algunos datos relativos a la Convención y que el propio flujo del apartado tuviera una dinámica distinta. También hace falta la existencia de un balance final con el cual se pudiera conocer la continuidad de los temas elegidos, ya sea en la Constitución o en programas de partidos políticos contemporáneos o movimientos sociales.

#### MEMORIAS Y RELATOS

Alfonso Milán, en *José Vasconcelos y Martín Luis Guzmán: memoria y*

*presencia en la Suprema Convención Revolucionaria*, ofrece una revisión de lo acontecido a partir de sus protagonistas, lo que permite entender desde el interior las expectativas políticas e históricas. Los testimonios que se recuperan son el de José Vasconcelos y el de Martín Luis Guzmán a partir de sus obras autobiográficas *La tormenta* y *El águila y la serpiente*, respectivamente: “Su aportación no fue a través de las armas, sino de las ideas; sus reflexiones se encaminaron a explicar la coyuntura, el pasado de nuestro país y un futuro posible, para lo cual se valieron de una forma narrativa específica: la autobiografía novelada” (p. 214), cada uno desde sus propias particularidades: Vasconcelos desde la construcción autodiegética —donde quien escribe adquiere el protagonismo— y Guzmán desde lo homodiegético —no protagonista—. El autor es puntual al señalar los cuatro puntos que analizará: la opinión respecto al establecimiento de la Convención, la disputa villista-carrancista, las fricciones gutierristas-villistas y el declive de la Convención.

Las razones para la elección tanto de los autores como de sus textos no parecen ser lo suficientemente sólidas, pues su explicación principal radica en que éstos fueron testigos de los sucesos relatados (p. 214). El análisis resultaría más enriquecedor si se hubiera recuperado lo escrito por autores de cada una

de las diferentes facciones, y no sólo de su desenvolvimiento político anterior a la Convención sino también posterior.

Norberto Castro López y Lorena Pérez Hernández, en *La adjetivación como operación de análisis historiográfico para interpretar tres configuraciones narrativas sobre la Soberana Convención Revolucionaria*, analizan tres libros que estudian el acontecimiento: *Breve historia de la Revolución mexicana* (Jesús Silva Herzog), *La Revolución mexicana 1914-1915. La Convención de Aguascalientes* (Robert E. Quirk) y *El pensamiento económico, político y social de la Convención de Aguascalientes* (Felipe Arturo Ávila), a partir de la adjetivación: “conlleva el hecho de poner una marca indeleble sobre el sujeto u objetivo adjetivado, lo condiciona, pues el sustantivo es valorado para posicionarlo en algún extremo dentro de las coordenadas del panteón memorial [...] los adjetivos no se encuentran en un estado de pureza referencial, sino que en su contexto enunciativo se dota de la valoración negativa o positiva que le da sentido a la representación” (pp. 230-231).

Jesús Silva Herzog explica, como testigo presencial, el periodo que corre de 1900 a 1917, a partir del estudio de las relaciones conflictivas entre los caudillos principales y los intereses de cada facción. Robert E. Quirk ofrece una interpretación desde la academia,

la cual parte del estudio de las élites nacionales y su acercamiento con la diplomacia estadounidense. Felipe Arturo Ávila pertenece a la generación de historiadores formados en instituciones nacionales o extranjeras; al igual que Quirk, hace uso de fuentes primarias y secundarias, pero, a diferencia de éste, sus calificativos responden a categorías históricas e ideológicas.

En concordancia con los autores, “la revisión y análisis en conjunto de los textos propuestos parece evidenciar una dinámica particular en las formas evaluativas del pasado, las cuales corresponden a horizontes históricos e historiográficos específicos” (p. 258); metodológicamente, no es lo suficientemente claro, al igual que en el capítulo anterior no se exponen de manera suficiente las razones para la elección de los textos; como consecuencia, no se explica nada en relación a la no inclusión de otros libros y tampoco se aporta un panorama más amplio sobre los exponentes de cada una de las tres configuraciones narrativas. En algún momento, se reconoce que el modelo fue desarrollado por Alan Knight,

pero no se hace una crítica al mismo en cuanto a sus alcances y limitaciones.

En general, este libro se inserta en los escasos esfuerzos en torno al centenario de la Soberana Convención Revolucionaria; asimismo, los cuatro pilares que conforman sus puntos de análisis sirven de punto de partida para entenderla, al tiempo que se complementa con —y complementa a— los estudios contemporáneos que la han revisado.

DAVID MARTÍNEZ ROLDÁN

**ORCID.ORG/0000-0003-3760-5508**

Tribunal Electoral del Poder

Judicial de la Federación

davidroldanfcyps@gmail.com

**D. R. © David Martínez Roldán, Ciudad de México, enero-junio, 2020.**